



REGLAMENTO INTERNO Y SEGURIDAD

CLUB DE TIRO CALQUIN-CHILE

Y

NORMAS DE COMPORTAMIENTO

EN POLIGONO DE TIRO

Que la Organización Deportiva denominada ***CLUB DEPORTIVO DE TIRO CALQUIN-CHILE***, RUT 65.440.990-0, conforme lo autoriza el inciso primero del artículo 38 de la Ley N° 19.712, ha hecho el depósito de copia autorizada del Acta de la Asamblea Constituida celebrada el 18/08/2004 del estatuto que en la misma se aprobó.

Que, por el hecho del depósito realizado con arreglo a la norma citada, por así disponerlo el Artículo 34 de la misma Ley, la Organización Deportiva individualizada goza de personalidad jurídica, la que se ha registrado bajo N° 1301866-9, con fecha 24-08-2004 en el Registro Nacional de Organizaciones Deportivas.

CAPITULO I

Conceptos y Generalidades:

ARTÍCULO 1.-

Para los efectos de este Actualización de Estatuto se entenderá por:

Socio: Toda persona natural, que cumpliendo los requisitos de admisión del presente estatuto participe del Club, debiendo para ello pagar sus cuotas sociales.—

Postulante a Socio: Aquella persona natural que habiendo presentado todos los antecedentes que pretendan su admisión al Club de Tiro Calquín Chile, se encuentre dentro del periodo de Observación, el que será de 3 (tres) meses.

Asamblea de Socios: Es aquel órgano de más alta jerarquía y que se encuentra conformado por todos los Socios del Club de Tiro Calquín Chile.

Director o Delegado: Aquel socio del Club de Tiro Calquín Chile, que fuese elegido en Asamblea y por votación directa, desarrolle funciones de dirección, administración y ejecución de políticas internas orientadas a cumplir los fines del Club.

Cuando existan dos o más personas que tengan la misma categoría, será más antiguo, aquel cuyo número de inscripción en la nómina de socios en el Club sea menor, salvo que el presente estatuto establezca una regla distinta para casos específicos.

COMITÉ DE DISCIPLINA:

Es aquel órgano consultivo del Club, conformado por 3 (tres) socios que reúnen características especiales y comportamiento intachable, que velan por el buen comportamiento de todos los integrantes del Club de Tiro.

El Club de Tiro "**CALQUIN CHILE**", es una institución con personalidad jurídica de derecho privado, con patrimonio propio, sin fines de lucro, dedicada a actividades deportivas y sociales ligadas al tiro deportivo con armas de fuego, basada en los valores del Respeto, Honorabilidad y Camaradería.

ARTÍCULO 2.-

De conformidad a lo consagrado en el art. 1º y 19 N° 15 de la Constitución Política de la República, el presente reglamento es obligatorio para los socios y postulantes a socio del Club de Tiro "**CALQUIN CHILE**".

CAPITULO II.

De la Orgánica, Funciones y Atribuciones:

ARTICULO 2.1.-:

La Asamblea de Socios válidamente constituida es el órgano de más alta jerarquía. Se entenderá válidamente constituida la Asamblea, cuando haya sido fijada por el presidente del Club, dos de sus directivos o más de un 50% más 1 de todos los socios vigentes y activos del Club junto a un miembro de la directiva.

La Asamblea cuenta con las más amplias atribuciones. Sus decisiones serán tomadas siempre en votación y en un único acto. La votación de un determinado asunto que haya sido realizada en dos momentos distintos es nula y de ningún valor.

ARTICULO 2.2.-:

Las sesiones de la Asamblea podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

Las sesiones Ordinarias se realizarán al menos cada seis meses, en la fecha que determine la Directiva, debiendo ser notificadas al menos con quince días corridos de anticipación. Será canal válido para citar a cualquier socio, el correo electrónico que haya dispuesto.

Las sesiones Extraordinarias, se realizarán cada vez que se requiera tratar un asunto de especial interés y sea necesaria la deliberación de la Asamblea. La citación podrá hacerse por correo electrónico, en un plazo no inferior a 15 días, o bien, a través de carta certificada al domicilio que conste en los registros del Club, con la misma anticipación.

Sólo son materias de sesiones extraordinarias las siguientes:

1. Modificación a los Estatutos.
2. Modificación del presente Reglamento.
3. Elección, Sustitución y Remoción de algún miembro de la Directiva.
4. Remoción de algún miembro del Comité de Disciplina.

El quórum para sesionar en reuniones extraordinarias será de un 50% de los socios en ejercicio en primer llamado, y con mayoría simple en segundo llamado. Entre el primer y segundo llamado deberá mediar, al menos treinta minutos. Sus decisiones se adoptarán por un 50% más 1.

Toda otra materia podrá ser tratada en sesión ordinaria. Los acuerdos se adoptarán por simple mayoría.

Solo podrán votar aquellos socios que estén al día en el pago de sus cuotas sociales. En caso contrario, solo tendrán derecho a voz.

ARTICULO 2.3.-:

De la Directiva:

La directiva del Club está compuesta por un presidente del Club, un vicepresidente del Club, un Tesorero, un secretario y 3 directores.

1. Del presidente del Club:

El presidente del Club corresponde al más alto cargo directivo, en la administración y dirección interna. Guiará al Club junto a la Directiva en todas las políticas internas.

Durará en el cargo tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

1. El Presidente del Club:

- a. Representa judicial y extrajudicialmente al Club.
- b. Dirige las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, excepto aquella donde su cargo esté siendo cuestionado.
- c. Dirige las sesiones de la Directiva. A falta del presidente, le subrogará el vicepresidente.
- d. Suscribe la documentación del Club.
- e. Ejerce, en general, todas las facultades administrativas propias de quien dirige una Asociación de derecho privado.
- f. Puede citar a Asamblea Extraordinaria.
- g. Está facultado para suscribir órdenes de trabajo, órdenes de compra, pagos de facturas. Esta atribución, también podrá ejercerla el Vicepresidente

2. Del Vicepresidente del Club:

El Vicepresidente del Club, corresponde a la segunda autoridad directiva en la administración y dirección interna. Durará en el cargo 3 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En su ausencia, será subrogado por el Tesorero.

1. El Vicepresidente:

- a. Subroga al Presidente del Club en su ausencia.
- b. Propone políticas internas.
- c. Cooperar en gestiones y diligencias del Presidente.

3. Del Tesorero:

El Tesorero es el cargo más sensible de la directiva, pues consiste en custodiar ordenadamente y bajo normas básicas contables, los dineros del Club de Tiro Calquin Chile. Quien detente el cargo, lo hará con estricto apego a la honestidad. Deberá rendir cuenta documentada a la directiva mes a mes de las finanzas del Club. Durará en el cargo 3 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

En materia civil responde de culpa levísima.

En su ausencia, el Cargo será subrogado por el secretario.

En caso de renuncia voluntaria del Tesorero, esta no tendrá validez sino cuando la rendición de cuentas documentada haya sido aprobada por todos los otros miembros de la directiva.

El Tesorero responde administrativa, civil y penalmente por los fondos del Club de Tiro.

1. El Tesorero:

- a. Llevará un libro general contable, en formato papel o digital, con los ingresos y egresos de las finanzas.
- b. Custodiará todos los libros, comprobantes de pago y toda otra documentación pertinente, en forma ordenada.
- c. Co-suscribirá órdenes de trabajo, órdenes de compra, pagos de facturas.
- d. Rendirá cuenta documentada, a través de una presentación, cada tres meses a la Asamblea, y cada vez que lo solicite la directiva.
- e. Debe guardar todo comprobante de pago mientras se encuentre vigente su cargo, siendo su obligación proceder a la entrega de todo documento importante a su sucesor.
- f. Y en general, deberá desempeñar su cargo con dedicación, honradez y cuidando siempre los intereses del club.

4. Del Secretario:

El Secretario es aquel socio, auxiliar de la administración del Club de tiro, encargado de la coordinación general de las políticas internas del Club. Durará en el cargo 3 años y podrá ser reelegido indefinidamente.

1. El Secretario:

- a. Deberá llevar el libro de actas de las sesiones la directiva y de asambleas. Este libro será foliado.
- b. Deberá llevar el registro general de socios y actualizado una vez al mes, a lo menos.

- c. Enviar los correos electrónicos a los socios que haya dispuesto la directiva.
- d. Y en general, deberá coordinar los asuntos propios de la administración del Club de Tiro.

ARTICULO 2.4.-:

Del Comité de Disciplina:

Es el órgano interno compuesto por consejeros del Club, encargado de velar por el debido cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y normas internas del Club, al interior del Club.

El Comité, podrá sesionar para adoptar sus decisiones.

ARTICULO 2.5.-:

Del Comité Supremo:

El Comité Supremo es el órgano máximo de la Directiva, que solo sesiona para conocer de los recursos de apelación que se estén conociendo en segunda instancia.

Está compuesto por la Directiva y el Comité de Disciplina.

Sus decisiones serán tomadas en sesión pública especialmente convocada al efecto.

Cada voto será público, previa exposición de los fundamentos.

El orden de votación será del menos al más antiguo.

Para la redacción de cada fallo de segunda instancia, será sorteado un miembro del Comité.

De la Admisión al Club de Tiro

ARTICULO 3.-

Toda persona que manifieste su intención de ingresar Club de Tiro Calquín-Chile, deberá llenar una solicitud de admisión que será entregada al Directorio para su evaluación y que contendrá todos los datos personales del postulante a socio. Si es menor de 18 años, deberá acompañar autorización notarial de sus padres o sus representantes legales, acorde con lo previsto por la ley. Además, deberá presentar los siguientes antecedentes:

- Fotocopia del carnet de identidad vigente. -
- Certificado de antecedentes para fines especiales, con un máximo de 30 días de antigüedad.
- Presentar una declaración jurada simple de enfermedades preexistentes tales como, padecimientos cardiacos, psiquiátricos, psicológicos, epilépticos y/o auditivos, si los tuviere.

- Fotocopia de los padrones de todas las armas inscritas a su nombre que se emplean en el campo de tiro. Si no las tiene, será de obligación inmediata cuando las tenga, momentáneamente presentará comprobantes de inscripción.
- Fotocopia de los permisos de porte y/o transporte de las armas que tuviere.
- Fotografía digital tipo foto carnet.
- Firmar una carta de responsabilidad civil según lo establecido por el club de Tiro "CALQUIN CHILE".
- Además, deberá:

Someterse a las entrevistas con los directores y/o instructores que determine el directorio del club, si lo solicita algún miembro del directorio.

Suscribir declaración jurada de recepción, lectura previa y aceptación sin reservas del presente reglamento.

ARTÍCULO 4.-

Si de la comprobación de los antecedentes entregados se determina por alguno de los directivos que para ingresar al Club de Tiro Calquin Chile, se hubiere presentado documentos falsos o adulterados, dicha circunstancia configurará causal de denegación de ingreso o de expulsión inmediata, según sea el caso, sin necesidad de consulta a la Asamblea o a la mayoría del directorio.

En cualquiera de ambos casos señalados precedentemente, cualquier suma de dinero pagada se retendrá y se imputará al pago de la multa por contravención al presente reglamento la que en ningún caso será inferior al valor de la cuota de incorporación.

No obstante, lo anterior, la Directiva del Club se reserva el derecho de denunciar cualquier hecho que sea constitutivo de delito a las autoridades competentes de configurarse algún delito en la presentación de los antecedentes ya señalados.

ARTICULO 5.-

Cada vez que existan modificaciones o complementos en los antecedentes personales indicados en la solicitud referida del artículo 3, el socio o postulante a socio deberá comunicarlo al Secretario del Club dentro de un plazo de 30 días corridos, contados

desde el momento en que éstas se produjeran, presentando los certificados pertinentes. De no hacerlo, el socio incurrirá en una infracción grave al presente Reglamento.

ARTÍCULO 6.-

El socio o postulante a socio que cumpliendo los requisitos señalados en el artículo 3°, sea aceptado para ingresar al Club, deberá tramitar, si no lo posee, el respectivo permiso para transporte de armas deportivas.

El Directorio, a través de su Presidente informará oportunamente dicha circunstancia al Socio, debiendo notificarle de la resolución.

El Presidente del Club de Tiro deberá mantener una nómina actualizada de todos quienes pretendan ingresar al Club de Tiro. A cada postulante, al momento de presentar los antecedentes para su membrecía, se le otorgará un número en la nómina general de postulantes la que será inmutable si luego es aceptado como socio. En caso de no ser aceptado como socio o de una expulsión, dicho número en la nómina no será asignado a otro postulante a Socio, debiendo cancelarse la inscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, el Secretario del Club deberá mantener una nómina de todos los socios activos del Club.

La directiva adoptará las medidas conducentes a que los datos sensibles y personales de los socios sean debidamente resguardados.

ARTICULO 7.-

Siendo una de las principales obligaciones de los socios el cumplir con lo que dicta la Ley de Control de Armas y Explosivos y su Reglamento, será de especial cuidado su conducta en todo lo que se refiere al uso y manejo de su permiso de transportar armas deportivas, ya que éste se otorga gracias a la permanencia a un Club de Tiro acreditado y Federado. Este documento autoriza a transportar armas inscritas como deportivas a nombre del titular.

El uso inadecuado del mismo será de responsabilidad exclusiva del socio, quien deberá responder ante instancias legales pertinentes sin involucrar en forma alguna al Club de Tiro "**CALQUIN CHILE**". Además, será razón suficiente para la expulsión inmediata del socio y sólo bastará la resolución por mayoría simple de la directiva en conjunto con el Comité de Disciplina.

ARTICULO 8.-

El postulante a socio que hubiere presentado todos los antecedentes solicitados, pagado la cuota de incorporación y las cuotas sociales mensuales estará durante un periodo de 3 meses en observación. Si su comportamiento no fuese compatible con la actividad del tiro deportivo se le comunicará que no será aceptado como socio y no se le resarcirá

de forma alguna los gastos en que este hubiere incurrido en su postulación. En ningún caso será necesario esperar todo el plazo de observación para adoptar la medida.

Por disposición de la Presidencia del Club, el postulante a socio puede quedar sujeto a un tutor o instructor durante todo el periodo de observación, condición que será obligatoria para hacer uso de las canchas de tiro.

ARTICULO 9.-

Todo socio y postulante a socio deberá siempre, y en todo lugar e instancia, mantener una actitud de sensatez, honestidad, respeto y buen comportamiento, de acuerdo con su membrecía de socio del Club de Tiro **"CALQUIN CHILE"**.

Cualquier reclamo, petición o información deberá ser presentada por escrito al directorio. La respuesta le será dada en la misma forma.

En el caso de situaciones inmediatas, puede dirigirse personalmente a un Director y expresarlo verbalmente en primera instancia. Dependiendo de la gravedad de la situación, el Director le exigirá corroborarlo por escrito.

ARTÍCULO 10.-

Son infracciones Gravísimas al presente Reglamento y configuran causal de expulsión inmediata del Club:

1. Apuntar con el arma de fuego a alguna persona, aun cuando el arma se encuentre descargada y/o sólo fuere a modo de juego o sorpresa.
2. Disparar el arma de fuego en forma irresponsable, pudiendo haber causado algún daño a algún socio del club o cualquier otro asistente.
3. Agredir verbal o físicamente a algún Socio, Postulante a Socio, Directivo del Club o visitante. No acatar las directrices dadas por la Directiva del Club o algún instructor o tutor.
4. Ser amonestado tres veces anteriores dentro de un año calendario. La tercera amonestación, necesariamente deberá ir acompañada con la resolución de expulsión del Club.
5. Portar en las actividades propias del Club de Tiro algún arma o municiones de las prohibidas por ley.
6. Consumir o portar drogas en las dependencias del Club.
7. Consumir bebida alcohólica en las dependencias del Club. Esta causal no se configurará cuando haya un evento organizado por la Directiva del Club. Cuando se estén desarrollando actividades de esta naturaleza ningún socio podrá mantener en cinto o al hombro arma alguna, sea que esté [cargada](#) o no descargada.

8. Ingresar a cualquier actividad del Club cuando haya ingerido bebida alcohólica dentro de las 6 horas anteriores al ingreso, bastando para constatar el hecho que al menos 3 socios o postulantes a socios lo certifiquen y den cuenta a la Directiva.
9. Revender munición adquiridas de personas ajenas, no estando habilitado legalmente.
10. Falsificar o adulterar documentos del Club.
11. Suplantar a otro socio o directivo en cualquier circunstancia.
12. Hurtar, robar, esconder o reemplazar cualquier instrumento, arma de fuego o accesorio, de algún socio, postulante a socio o visita.
13. El socio que haya comenzado a participar en actividades recreativas y haya ingerido alcohol, por más mínima que sea la cantidad, queda automática e irrevocablemente prohibido manipular, ostentar y disparar arma de fuego en la cancha de tiro.
14. Esta circunstancia bastará que sea constatada por alguno de los instructores o miembros de la directiva. Los socios también están facultados para denunciar este hecho a cualquier instructor o miembro de la directiva.
15. Constatado el hecho, el socio infractor será conminado a abandonar la actividad, y será sancionado con Amonestación Escrita.
16. No obstante las causales anteriormente expuestas, el Comité de Disciplina podrá instruir a la Directiva del Club la expulsión inmediata de un Socio o Postulante a Socio, por cualquier otra causal de las no previstas precedentemente, siempre que la decisión del Comité de Disciplina fuere unánime y por causas fundadas.

ARTICULO 11.-

Si por infracción grave al presente Reglamento el Directorio resolviere dar término a la membrecía de algún socio o postulante a socio, ésta deberá ejecutarse a través de una resolución fundada del Directorio e informada personalmente al Socio o Postulante a Socio. Si ello no fuere posible por cualquier causa, el Socio o Postulante a socio se entenderá notificado el día en que sea enviada copia de la resolución fundada a su correo electrónico o al domicilio que mantiene el socio o postulante a socio en los registros del Club.

El socio o postulante a socio tendrá derecho a interponer recurso de reposición dentro de 5 días hábiles, prorrogándose al día hábil siguiente si el plazo venciere en día inhábil. El recurso deberá presentarse por escrito ante el Directorio y deberá contener una

relación pormenorizada de los argumentos en los que funda su petición, ofreciendo, además, todos los medios probatorios con que cuente el recurrente.

El Directorio fallará el recurso dentro de los cinco días hábiles siguientes desde que este se haya presentado, debiendo notificar la resolución que resuelve el recurso de reposición en los mismos términos del párrafo anterior.

En el caso que la resolución que resuelve el recurso de reposición sea rechazada, será procedente la interposición del recurso de Apelación, el que será conocido por el Comité Supremo, dentro de tercero día hábil.

El recurso de apelación no será susceptible de recurso alguno. Notificada la resolución que rechaza el recurso de apelación, la expulsión quedará a firme.

ARTICULO 12.-

Cuando el Directorio o Comité de Disciplina lo estimen necesario o conveniente, podrá solicitar exámenes médicos a cualquier socio, con el propósito de mantener un adecuado control acerca de su estado de salud física o mental.

Para ello, se otorgará un plazo que no pase de 30 días para exhibir su certificado y papeles médicos. El no presentar los documentos dentro del plazo constituye falta grave que se sanciona con amonestación escrita

ARTÍCULO 13.-

Se encuentra terminantemente prohibido a los socios y/o postulantes a socios:

- Ingresar o permanecer en los lugares de tiro, antes o después de los horarios habituales, sin autorización de un director.
- Transitar portando armas al cinto, salvo que esté participando en alguna competencia y haya sido autorizado por el Juez o Director de la Prueba.
- Manipular armas en lugar no habilitado para este ejercicio.
- Revender munición adquiridas de personas ajenas.
- Introducir bebidas alcohólicas en los recintos deportivos sin autorización.
- Revelar datos o antecedentes personales de otros socios fuera del Club.
- Desarrollar dentro de las instalaciones deportivas, actividades particulares, políticas o sindicales.
- Falsificar o adulterar documentos del Club.
- Suplantar a otro socio o directivo en cualquier circunstancia.
- Desatenderse de las normas o instrucciones de seguridad.

- La falta a cualquiera de las disposiciones de este artículo amerita una citación inmediata al Comité de Disciplina.

De Las Sanciones:

Las sanciones que acarrear las infracciones del presente reglamento se gradúan en:

a. **Amonestación Verbal:** Es aquella sanción a inobservancias o faltas leves al presente reglamento que tienen por objeto mantener el debido comportamiento de sus integrantes. Solo podrán amonestar verbalmente un Instructor, un directivo o algún miembro del Comité de Disciplina.

b. **Amonestación Escrita:** Es aquella sanción que acarrea la falta de mediana gravedad la que es calificada por el Comité de Disciplina. Esta sanción una vez aplicada, figurará durante un año en la hoja de vida del Socio y sólo se sana por el transcurso de dicho plazo con una conducta intachable.

Quienes figuren con una sanción de esta clase en su hoja de vida, no podrán postular a ningún cargo directivo del Club, ni tampoco formar parte del Comité de Disciplina.

La amonestación escrita tiene una pena accesoria de **1** UF como multa.

c. **Condicionabilidad de Membrecía:** Esta sanción está dada a aquellas infracciones graves que implican una negligencia inexcusable del integrante del Club. Esta sanción se sana sólo después de 2 años de intachable comportamiento. Quienes sean sancionados con esta pena, no podrán optar a ningún cargo directivo del Club, ni tampoco formar parte del Comité de Disciplina.

La amonestación escrita tiene una pena accesoria de 2 UF como multa.

d. **Expulsión del Club de Tiro:** Es la sanción más grave y se aplica a aquellos integrantes del Club que han infringido deliberadamente las obligaciones que impone el art. 10 del presente reglamento y/o las Leyes sobre Armas y su Reglamento. Para su procedencia debe existir la unanimidad de los integrantes del Comité de Disciplina, o habiéndose deducido recurso, esta se haya resuelto por la mayoría de la Directiva.

Solo el Presidente del Club podrá eximir al sancionado del pago de las multas pecuniarias asociadas a las penas señaladas en las letras b) y c) precedentes, por razones fundadas.

De las Visitas:

ARTICULO 14.-

Las jornadas de tiro necesariamente deberán estar supervisadas o aprobadas por el encargado del polígono, instructor, o un director delegado.

ARTÍCULO 15.-

Para que un invitado pueda hacer uso de las canchas de tiro, el socio que hace la invitación deberá tener pagadas sus cuotas sociales y portar su credencial de socio. Además, previamente deberá llenar el Registro de Ingreso, la que deberá contener todos los datos de la persona que se desee invitar adjuntando, además, una fotocopia simple de la cédula de identidad del invitado.

La solicitud de visita deberá ser aprobada por algún miembro directivo. Sin esta aprobación, el invitado no podrá hacer uso de las canchas del Club de Tiro.

La directiva podrá prescindir de la Solicitud de Invitación cuando el invitado pertenezca a otro Club de Tiro, o bien, cuando éste pertenezca o haya pertenecido a alguna rama de las Fuerzas Armadas o de Orden y Seguridad Pública.

Para las prácticas y/o instrucciones de tiro, la asistencia de los socios e invitados deberá siempre constar en el libro correspondiente. Los invitados, independientemente de si dispararán o no, deberán registrar fecha y hora exacta de llegada y salida.

El socio que se presente con invitados será responsable de las acciones de éstos. Además, deberá pagar previamente los derechos a cancha correspondientes, la suma de \$ 7.000 (siete mil) por ronda de tiro de 25 platos, este valor podrá ser reajustado en el transcurso del tiempo.

El marcar la asistencia propia y de sus invitados, es de exclusiva responsabilidad del socio. El libro debe ser marcado en las fechas y horarios autorizados para ello.

Se considerará falta el no registro de una jornada de tiro, o la no anotación de un socio o invitado asistente en el libro.

ARTÍCULO 16.-

Todo socio que asista a una jornada de polígono con un invitado deberá acercarse y pedir asesoramiento en normas básicas de manejo de armas de fuego, a un instructor, o miembro del directorio.

ARTÍCULO 17.-

Para los efectos de este reglamento, la calidad de Instructor será determinada y reconocida por la directiva del Club en base a la experiencia, currículum deportivo de tiro (cursos o capacitaciones realizadas) y antecedentes del socio a nombrar.

Para el nombramiento de un socio como Instructor, se deberá dictar una resolución la que deberá ser firmada por el Presidente del Club de Tiro o quien lo reemplace en la directiva y al menos un miembro del Comité de Disciplina. La calidad de Instructor se pierde por ser sancionado con amonestación escrita, membrecía condicional y expulsión.

De la Asistencia:

ARTICULO 18.-

Los socios deberán tener asistencia mínima, con el propósito de mantener un contacto permanente con el quehacer del Club. Los socios que representen al Club en cualquier instancia deberán tener una asistencia mínima de **una** vez al mes. Los socios directores deberán tener una asistencia mínima de **dos** veces al mes.

ARTICULO 19.-

El socio que haya sido eliminado de los registros del Club podrá solicitar su ingreso nuevamente. Si es aceptado dependiendo de los motivos de su expulsión, será con todas las normativas que rigen para los socios nuevos.

Cuotas sociales:

ARTICULO 20.-

El pago de la cuota mensual de \$15.000 debe hacerse a más tardar ~~del~~ quinto día del mes en curso, y por mensualidades anticipadas. El pago de dos o más periodos en un solo acto no generará descuentos ni rebajas de ningún tipo.

La cuota de incorporación fijada a los socios nuevos es de ~~(\$150.000)~~, se pagará obligatoriamente en una sola cuota. Dichos valores podrán ser modificados, reajustados por el Directorio previa consulta a la asamblea-

Para el/la cónyuge del socio titular que se quieran incorporar al club, tendrán el derecho de no pago.

La calidad de cónyuge se acredita con el respectivo certificado de matrimonio o copia de libreta de matrimonio. En caso de que el socio no esté casado, se suscribirá una declaración jurada simple con los datos de su conviviente. La declaración deberá contener al menos: nombre completo, cédula de identidad y edad.

Los hijos del socio menores de edad o que estén estudiando No se les considera cuota de incorporación ni cuota mensual (este beneficio se mantiene presentando certificado de alumno regular).

Además, al socio se le entregará una credencial de "socio activo", la que tendrá sus datos personales y el número que le corresponde en la nómina general del Club. Su costo será de cargo del Club, será personal e intransferible. Si por cualquier caso el socio solicitare un duplicado de la credencial, ésta tendrá un valor de UF 0.13.-

Toda situación especial será analizada por el directorio, si fuese requerido.

ARTÍCULO 21.-

Los socios que estén **atrasados en el pago de las cuotas sociales por más de tres meses** quedarán suspendidos automáticamente de todos sus derechos como socio activo. -

ARTICULO 22.-

Los socios que estén atrasados en seis meses, de pago cuotas sociales, podrán ser expulsados del club por el directorio.

La inasistencia a las actividades del Club no exime a los socios del pago de las mensualidades.

ARTICULO 23.-

Al momento de pagar cualquier tipo de ingreso, el socio tiene la obligación de solicitar el comprobante respectivo, verificando en el momento que los datos y montos consignados sean los que efectivamente pagó.

Ante cualquier diferencia que se produzca respecto a estos pagos, prevalecerá la presentación del comprobante de pago emitido por la Tesorería del Club de Tiro. El único medio que acredita cualquier pago al Club es el comprobante de pago emitido por éste. El archivo o tenencia de los comprobantes de pago es de responsabilidad absoluta del socio.

ARTICULO 24.-

Los socios con más de un año en el club serán considerados socios antiguos. Además, todo socio antiguo tendrá derecho a optar a cargos directivos como lo especifican los estatutos.

En ningún caso existirá una condición especial para socios con más años en el Club.

ARTICULO 25.-

El socio antiguo tendrá la responsabilidad, de velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y la difusión de las actividades y reglamentos.

Asimismo, aunque el socio tenga un año o más de antigüedad, igual deberá acatar las decisiones de las Asambleas o mayorías compuestas por socios nuevos.

ARTÍCULO 26.-

Socios familiares. Tendrán derecho a asociarse formalmente al club, cumpliendo con los requisitos exigidos en este reglamento.

ARTÍCULO 27.-

Socios honorarios. A proposición del directorio, la Asamblea deberá aceptar o rechazar la incorporación de un socio a esta categoría. Si es aceptado deberá ser notificado bajo resolución previa cumplimientos de a lo menos tres de los requisitos mínimos:

Ser socio fundador

Mayor de 80 años

Tener una permanencia mínima de 10 años de corrido.

Haber representado al club de forma destacada y colaborativa.

—

Los socios honorarios estarán exentos de pago de cuotas sociales. Esta categoría de honorario le permite al socio mantener su derecho a voz y voto.

Sobre el polígono:

ARTICULO 28.-

El socio que tenga dudas sobre la forma de comportarse en la línea de tiro deberá asesorarse por el director de turno, director de rama, instructor o miembro directorio que se encuentre presente. En todo caso es obligación de cada socio conocer este reglamento y el instructivo de seguridad del polígono.

ARTICULO 29.-

Los socios del club estarán sujetos en cualquier momento a ser controlados en lo referido a la documentación reglamentaria de sus armas, conforme lo dispone la ley 17.798.

Comité De Disciplina:

ARTICULO 30.-

El Comité de Disciplina tiene por misión, velar por el cumplimiento de la normativa que rige al Club de Tiro "CALQUIN CHILE", investigando y proponiendo sanciones ante las situaciones que les derive el Directorio.

ARTICULO 31.-

El Comité de Disciplina estará integrado por tres socios, y la designación o elección de miembros integrantes será por votación de la Asamblea, según los estatutos vigentes. El cargo de integrantes de este comité será compatible con cualquier otro del club, excepto con el de integrante del Directorio y Comisión Revisora de Cuentas.

ARTÍCULO 32.-

Para ser elegido miembro representante de este Comité, se requerirá ser socio antiguo, no haber sido sancionado nunca y estar aprobado por la Asamblea.

ARTICULO 33.-

Corresponderá al Directorio asumir las decisiones del Comité.

ARTICULO 34.-

Los integrantes del Comité de Disciplina deberán ser totalmente imparciales en sus resoluciones. Sus decisiones se tomarán por votaciones y el orden de votación se inicia del menos al más antiguo dentro del Comité.

El Comité observará esta regla con especial celo a fin de que la decisión de los miembros menos antiguos se vea influenciado por los más antiguos.

Apenas sea requerido el Comité de Disciplina por uno o más directivos del Club para que ejerzan sus funciones, deberán abstenerse de inmediato de divulgar cualquier opinión o juicio previo sobre el hecho que se les encomienda juzgar.

Si se comprobare que alguno de sus miembros ha actuado de manera indebida, entendiéndose por tal, aquella conducta que sea reñida con la moralidad o la

imparcialidad requerida por su investidura, siempre que existan medios probatorios que den fe de esta circunstancia, el miembro del Comité será inhabilitado de forma inmediata, nombrándose un reemplazante que cumpla con los requisitos y asumirá el cargo vacante. Enseguida se citará al integrante saliente al propio Comité para ser consultado y proceder a la sanción que corresponda.

ARTICULO 35.-

El Directorio, si lo considera necesario, podrá citar a los integrantes del comité a informar las razones de su veredicto.

ARTÍCULO 36.-

El Comité podrá funcionar siempre que concurren al menos dos de sus integrantes y tendrá un máximo de 30 días hábiles para emitir un veredicto respecto a una situación determinada.

Todos los veredictos o instrucciones que adopte el Comité serán públicos para los socios.

ARTÍCULO 37.-

Todos los acuerdos del Comité se adoptarán por simple mayoría. En caso de no haber acuerdo deberá solicitarse la intervención del Directorio o el Presidente del Club, que por estatutos puede dirimir esa situación.

ARTICULO 38.-

Los miembros del Comité, durarán 1 año en sus funciones pudiendo ser reelegidos por un periodo mas con un máximo de 3 años consecutivos.

ARTICULO 39.-

Los miembros del Comité cesarán en sus cargos antes del término de su periodo, cuando así lo decida el resto de los integrantes en unanimidad con el Directorio.

ARTICULO 40.-

El Comité deberá actuar en forma coordinada con Directorio, a través de su Presidente.

ARTÍCULO 41.-

El Comité de Disciplina deberá cumplir las funciones o misiones que le encomienden el Directorio o el Presidente del Club, en forma eficiente y transparente.

ARTÍCULO 42.-

Para todas las situaciones que no estén contempladas en el presente reglamento, el Comité de Disciplina estará obligado a planificar, generar e implementar disposiciones complementarias, las que serán evaluadas por el directorio para decidir si se aprueba o no su aplicación.

Disposiciones Finales:

ARTICULO 43.-

En lo no previsto por este Reglamento, regirá lo dispuesto por el Código Civil.

ARTICULO 44.-

No se aceptarán reclamos sobre desconocimiento de la materia tratada en el presente reglamento. Si se tiene alguna duda respecto al significado correcto o interpretación de alguna parte del mismo, solicite su aclaración de inmediato ya que los socios deberán dar fiel cumplimiento a lo estipulado en él y en los estatutos del Club.

ARTÍCULO 45.-

Una vez que el presente Reglamento haya sido suscrito por los miembros de la Directiva, entendiendo por tales al Presidente, el Vice-Presidente, el Tesorero y el Secretario, se autoriza al portador de la copia original para solicitar a un Notario la protocolización del documento y requerir su inscripción en los organismos pertinentes.

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA TIRO AL VUELO.

Las reglas generales de seguridad, así como las específicas establecidas para las demás armas de fuego, serán aplicables a las disciplinas de tiro al plato en todo aquello que técnicamente lo admita. Además, regirán específicamente las siguientes normas, para todo quien desarrolle o participe prácticas o competencias de esta disciplina:

El acceso al campo para tiro al plato está constituido exclusivamente por el camino ubicado al costado Sur del recinto de oficinas y salón de eventos del Club, en el que todo tirador deberá registrarse en forma previa a su práctica o competencia de tiro al plato.

La seguridad de los tiradores, árbitros de cancha y espectadores requiere una atención continua y cuidadosa en el manejo de las escopetas y precaución en los desplazamientos

por el campo. Durante la práctica de tiro o competencia nunca podrá haber personas delante de la línea de tiro. La manipulación de armas cerradas está prohibida cuando haya personal por delante de la línea de tiro.

Para garantizar la seguridad, todas las escopetas deberán manipularse siempre con máximo cuidado en todo momento. Se prohíbe dispararlas hacia blancos u objetos distintos de los platillos, salvo en revisión de plomeo del arma.

Las armas convencionales de doble cañón deben ser transportadas vacías, con la recámara visiblemente abierta. Las armas semiautomáticas deben ser transportadas vacías con el cerrojo de la recámara visiblemente abierto y la punta del cañón apuntando en dirección segura, sólo hacia el cielo o hacia el suelo.

Las escopetas que no estén siendo usadas deben ponerse en un armero o sujetas armas, en una caja cerrada, armería u otro lugar seguro.

Se prohíbe en esta disciplina el uso cualquier arma distinta de escopetas. Éstas no podrán ser usadas con munición de mayor peso que el número cuatro, debido al alcance y peso de éstos y la imposibilidad de asegurarlo en su trayectoria.

Las escopetas deben permanecer descargadas. Sólo pueden cargarse en el puesto de tiro y únicamente después de haberse dado la orden o señal de “carguen”. Los cartuchos no deben colocarse en ninguna parte del arma hasta que el tirador esté colocado en el puesto de tiro, con el arma apuntando hacia el área de vuelo de los platos y después de que el Árbitro haya dado su permiso.

Cuando se interrumpa la tanda de tiro el arma deberá abrirse y vaciarse.

Ningún tirador se volverá del puesto de tiro antes de que su arma esté vacía y abierta.

Después del último tiro y antes de depositar el arma en el armero o sujeta armas, etc. el tirador deberá cerciorarse y el Árbitro verificar que no hay cartuchos o vainas de cartuchos en la recámara o cargador.

Sólo se permiten ejercicios de encare en los puestos de tiro, con el permiso del Árbitro o en las áreas designadas. Los ejercicios de encare en cualquier área no especificada están prohibidos.

I. Se prohíbe apuntar o disparar a los platos de otro tirador o deliberadamente apuntar o disparar a pájaros u otros animales, los disparos sólo deben ser realizados cuando el tirador esté encarado y los platos hayan sido lanzados.

Con el permiso del Árbitro, se permite foguear un máximo de dos (2) disparos por tirador en cada día de competición, inmediatamente antes del comienzo de la primera serie del día. También se permite foguear a cada tirador antes del comienzo de las finales, o cualquier desempate antes o después de las finales. Los disparos de prueba no deberán realizarse a la tierra dentro del área de disparo.

Los disparos de prueba de una escopeta, después de realizar una reparación de la misma, deberán ser convenidos con un Árbitro o el Director de Tiro.

Cuando se da la orden o señal de “DESCARGUEN”, el tiro debe pararse inmediatamente. Todos los tiradores deben descargar sus escopetas y asegurarlas.

Ningún arma debe cerrarse hasta que se dé la orden “CARGUEN” de continuar. La competición sólo puede reanudarse con la orden “CARGUEN” o señal adecuada.

Cualquier tirador que manipule o cierre el arma después de que se dé la señal de “ALTO”, sin el permiso del Árbitro, puede ser descalificado. El Árbitro u otro Árbitro auxiliar son los responsables de dar las órdenes de “CARGUEN”, “DESCARGUEN”, y otras órdenes necesarias. El Árbitro debe asegurarse también de que las órdenes sean obedecidas y que las escopetas se manipulen con seguridad.

Los tiradores y demás personas que estén en las proximidades de la línea de tiro deberán utilizar tapones para los oídos, auriculares u otra protección similar, y lentes o gafas protectoras.

Los protectores de oído que lleven incorporados cualquier dispositivo receptor o emisor de ondas sonoras ~~no~~ están permitidos durante competencias.

Respecto de las escopetas, puntos de miras, municiones y vestimentas apropiadas para la práctica deportiva –de tiro skeet, Sporting Clays y Compak Sporting en el polígono, estarán sujetas a las reglas vigentes de los organismos internacionales y nacionales . así como del Comité Olímpico de Chile.

Modalidad de “Sporting Clays y Compake Sporting”. Consiste en el lanzamiento de platillos (estándar, midi, mini, conejo, vela, patena) pero en direcciones aleatorias tanto en sentido horizontal como vertical, como en tamaño y forma. A esta modalidad se aplicarán las mismas reglas de seguridad establecidas para el “tiro skeet”, en cuanto le fueren aplicables.

La sesión comenzará una vez que el tirador o competidores manifiesten de viva voz que se encuentran listos o preparados, y a la orden de “YA” que emita el Director de la prueba o competencia, debiendo detenerse inmediatamente ante la señal “ALTO” o “STOP”.

El o los tiradores deberán permanecer en sus respectivos puestos sin que por razón alguna puedan movilizarse por delante de dichos puestos ni lateralmente hacia los puestos que ocupen otros tiradores. Sólo se permiten desplazamientos por detrás de esas líneas de tiro, manteniendo sus armas abiertas y descargadas de la misma forma regulada para el “tiro skeet”.

Sr. Marcelo Raggi Allende
Presidente

Sr. Rene Lecocq Parra
Vice-Presidente

Sr. Carlos Jara Arbert.
Tesorero

Sr. Carlos Tapia Lizana
Secretario



DECLARACION DE PRINCIPIOS

I.- El **Club de Tiro CALQUIN-CHILE**, es una Institución de carácter deportiva formada por un grupo humano cuyos objetivos principales son, la **ENTRETENCION Y DIVERSION**, a través del deporte.

Nuestro Club cuenta con una estructura organizativa jerarquizada y con una directiva elegida democráticamente.

II.- Estamos contruidos sobre la base de la **AMISTAD, LEALTAD, RESPETO Y COMPAÑERISMO**, uniéndonos con el fin, de compartir gratos momentos de esparcimiento.

III.- Es y será **OBLIGACION de cada miembro del Club**, el respeto hacia la Directiva y demás socios; como también familiares de los socios que participen de nuestras actividades. Este respeto es fundamental para lograr una sana convivencia entre el grupo.

IV.- Como grupo humano organizado, el desarrollo de o las actividades, es tarea de todos los socios, y la responsabilidad de cada uno, es colaborar ó aceptar si estas tareas le son encomendadas.

V.- El contravenir ó desconocer esta **DECLARACION DE PRINCIPIOS**, sean estos socios o directiva, será motivo más que suficiente para:

- a) **AMONESTACION VERBAL**
- b) **AMONESTACION ESCRITA**
- c) **ELIMINACION DE LOS REGISTROS DEL CLUB**

Nunca olvidar que nos une la **AMISTAD** y el **RESPETO**, como pilares fundamentales y cuyos objetivos son de crecer sanamente ante nuestros semejantes.

Formando una Institución de prestigio que se mantenga en el tiempo.

**CLUB DE TIRO
CALQUIN - CHILE**

Noviembre 2025